



PASIÓN POR EDUCAR

NOMBRE DE ALUMNO:

ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES

NOMBRE DEL PROFESOR:

GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

NOMBRE DEL TRABAJO:

SUPERNOTA

PASIÓN POR EDUCAR

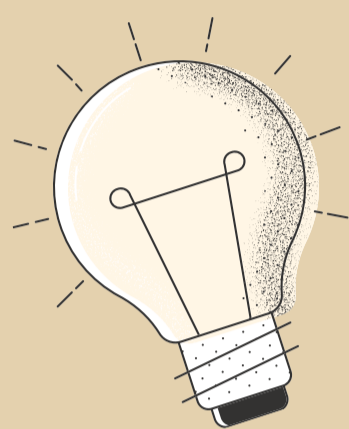
MATERIA:

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

GRADO: 7MO CUATRIMESTRE

GRUPO: LDE08EMC0122-A

UNIDAD IV. EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN COLECTIVA

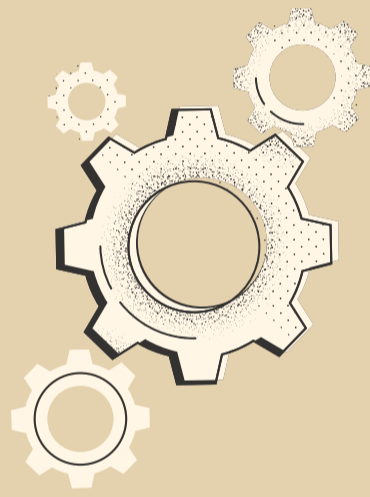


4.1 REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

CONJUNTO DE DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA TRABAJADORES Y PATRONES EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO.

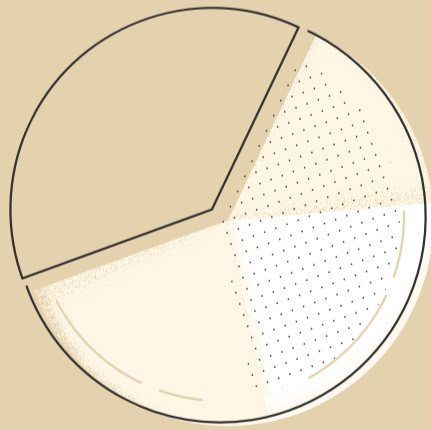
4.2 CONTENIDO DEL REGLAMENTO

EL REGLAMENTO INTERNO DEBE INCLUIR: HORARIOS, INICIO Y FIN DE JORNADAS, LIMPIEZA, PAGO, USO DE SILLAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, RESTRICCIONES PARA MENORES Y EMBARAZADAS, EXÁMENES MÉDICOS, PERMISOS, NORMAS DISCIPLINARIAS (MÁX. SUSPENSIÓN: 8 DÍAS) Y OTRAS REGLAS PARA GARANTIZAR SEGURIDAD Y ORDEN.



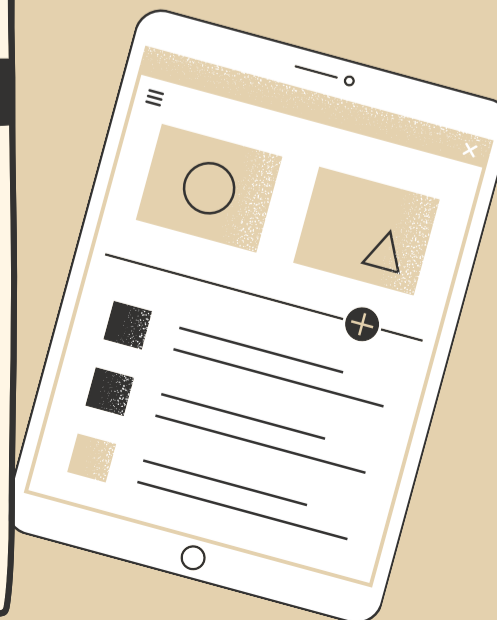
4.3 OBJETIVOS Y SUJETOS DEL REGLAMENTO

LOREM IPSUM DOLOR SIT AMET, CONSECTETUR ADIPISCING ELIT. NUNC BLANDIT RHONCUS ORNARE. INTEGER PHARETRA COMMODO METUS, SED MALESUADA LIGULA PELLENESQUE ET.

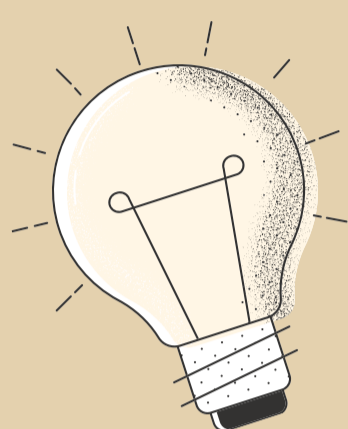


4.4 PROCEDIMIENTOS DE CREACIÓN AL REGLAMENTO

EL REGLAMENTO SE ELABORARÁ POR UNA COMISIÓN MIXTA DE TRABAJADORES Y PATRÓN. SI AMBAS PARTES LO APRUEBAN, SE DEPOSITARÁ ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN EN 8 DÍAS. LAS DISPOSICIONES CONTRARIAS A LA LEY, REGLAMENTOS O CONTRATOS COLECTIVOS NO TENDRÁN EFECTO LEGAL. ADemás, CUALQUIER PARTE PUEDE SOLICITAR A LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE SE SUBSANEN OMISIONES O SE REVISEN DISPOSICIONES CONTRARIAS A LA LEY.



UNIDAD IV. EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN COLECTIVA

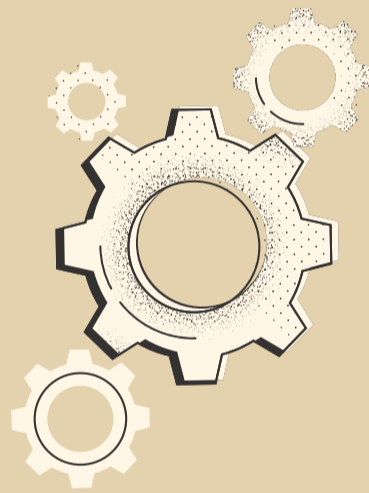


4.5 MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

Los sindicatos o patrones pueden pedir la modificación de condiciones laborales en contratos colectivos si hay razones económicas o desequilibrio por el costo de la vida. Las suspensiones de trabajo deben ser aprobadas por el tribunal según el tipo de suspensión, y el patrón puede tener que pagar indemnización a los trabajadores. Además, el tribunal puede verificar cada seis meses si persisten las causas de suspensión, y si el patrón no reanuda el trabajo a tiempo, los trabajadores pueden exigir indemnización.

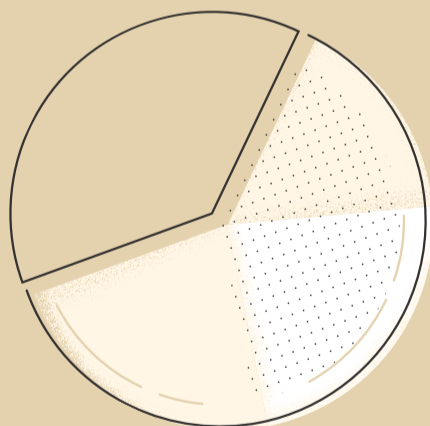
4.6 TERMINACIÓN COLECTIVA DE RELACIÓN DE TRABAJO

La terminación de relaciones laborales por cierre de empresa o reducción de trabajos requiere la aprobación del tribunal. Los trabajadores tendrán derecho a una indemnización de tres meses de salario y prima de antigüedad. En reducciones de personal, se considerará la antigüedad para los reajustes. Si el patrón reanuda actividades, debe cumplir con obligaciones de reincorporación y pagar indemnizaciones adicionales si es necesario.



4.7 HUELGA

Hasta 1941, la ley definía la huelga como la suspensión temporal del trabajo debido a una coalición de trabajadores. En 1941, se modificó para agregar que debía ser legal además de temporal. El maestro Mario de la Cueva la definió como el ejercicio legal de la mayoría de los trabajadores para suspender labores, con el fin de equilibrar los derechos de trabajadores y patrones. Actualmente, la ley define la huelga como la suspensión temporal del trabajo por una coalición de trabajadores.



BIBLIOGRAFIA:

ANTOLOGIA UDS. DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

